



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-483-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de julio del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, número de referencia **MI-008-014-13**, sobre Auditoría Especial al Proyecto Revestimiento de la Carretera, en los procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión, Contratos Números DEP35-022-2011, DEP55-021-2011, DEP60-023-2011, DEP50-014-2011 y DEP40-024-2011, suscritos con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), financiado con Fondos del Tesoro, ejecutado en el período comprendido del doce de febrero hasta el quince de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar y Evaluar el proceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-483-14

de contratación directa de conformidad con la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento para la ejecución del Proyecto de Revestimiento de Carreteras, financiado con fondos del Tesoro; **B)** Verificar que el presupuesto autorizado corresponda a gastos propios para la ejecución del Proyecto y si existieren modificaciones que estén conforme a la Ley 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA; **C)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los contratos firmados con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en relación a los pagos, avances físico-financiero de las obras, informes de supervisión Interna, recepción de las obras, legalización de variaciones (Acuerdos Suplementarios) y otros aspectos ocurridos en el proyecto; **D)** Comprobar que los pagos realizados a la COERCO cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA, y si están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; y **E)** Determinar responsabilidades en caso que existieran de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de la Auditoría Especial.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** En este Informe se concluyó que el procedimiento de contratación directa se encuentra conforme a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento. Los pagos de los avalúos del proyecto se encuentran autorizados, clasificados, registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría y se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-483-14

están debidamente soportados conforme a las Normas de Ejecución y Control Presupuestaria y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; se cumplió con las cláusulas de los contratos y sus modificaciones están debidamente legalizadas en Acuerdos Suplementarios, la partida presupuestaria para la ejecución de la obra está registrada y clasificada adecuadamente; la ejecución del trabajo realizado por la COERCO está de acuerdo a las especificaciones técnicas incorporadas en los Contratos a la entera satisfacción de la Dirección de Conservación Vial, constatado en Acta de Recepción Final. Los desembolsos efectuados por la Dirección Administrativa Financiera fueron autorizados, registrados y clasificados adecuadamente de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto, Normas de Control y Ejecución Presupuestaria, Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA), conteniendo todos sus soportes correspondientes cumpliendo con las Normas Técnicas de Control Interno.

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 2 numerales 12),14) y 65 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, número de referencia MI-008-014-13, sobre Auditoría Especial al Proyecto Revestimiento de la Carretera, en los procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión, Contratos Números DEP35-022-2011. DEP55-021-2011, DEP60-023-2011, DEP50-014-2011 y DEP40-024-2011, suscritos con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), financiado con Fondos del Tesoro, ejecutado en el período comprendido del doce de febrero al quince de diciembre de dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, de que se ha hecho mérito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizados a las mismas conclusiones, y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-483-14

analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-